



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/048/2021.

ACTORA: ANA ELIA RUIZ PABLO;  
POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA, EN SU CARACTER DE  
CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE OSTUACÁN,  
CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 062 DE  
OSTUACÁN, CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: FELIPE  
HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CANDIDATO  
POSTULADO POR LA COALICIÓN "VA  
POR CHIAPAS", PARA LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE OSTUACÁN, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:00 Veintiún horas**, del día **26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en

el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/048/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/docum](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-)

[ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10>

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la  
Judicatura Federal, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Ernesto Sumuano Zamora  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

**ACTUACIONES**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/048/2021.

Siendo las catorce horas, del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guarda el Juicio de Inconformidad indicado al rubro; lo anterior, para dar lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.-** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Tribunal, con el estado procesal del expediente en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, resulta necesario recabar mayores medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, requiérase por oficio **al Consejo Municipal Electoral 062 Ostucán, Chiapas, a través del correo electrónico autorizado en autos**, para que en el término de **doce horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>3</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>4</sup>, el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso: **1) Remita** copia debidamente certificada y legible del Cuaderno de Resultados para la Elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>3</sup> Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>4</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Ostuacán, Chiapas; y **2) Rinda informe** donde especifique, el número de casillas aprobadas para ser instaladas para la elección de miembros del ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, sección y tipo de casilla de las mismas; y cuántas de las casillas aprobadas fueron instaladas el día de la jornada electoral del seis de junio del año en curso. Debiendo remitir las constancias necesarias para justificar su informe. - -----

--- **II.-** Con el apercibimiento al **Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos realizados, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).- -----

--- **III.-** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, hágasele del conocimiento del presente proveído al actor y terceros interesados en las cuentas de correo electrónico autorizados.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente por oficio a la autoridad responsable; y personalmente a las demás partes, en los correos electrónicos autorizados; así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción ~~XI~~ del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con que se da fe. - -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**